

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDL-2019-0018-R

Loja, 06 de agosto de 2019

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Sra. Doris Alexandra Duque Villavicencio
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 ibídem, consagra que: “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Que, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, en los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nro. 46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

Que, en concordancia a lo enunciado el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 11, literal k), contempla como parte de las atribuciones del Presidente de la República la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el artículo. 584 (565 – 567 de la Codificación) del Código Civil y mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 193, del 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Nro. 109 del 10 de noviembre del 2017 se estableció el Reglamento para el otorgamiento de personería jurídica a las organizaciones sociales, Arts. 12 y 13 establecen requisitos y procedimientos para aprobación de estatutos y otorgamiento de la

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDL-2019-0018-R

Loja, 06 de agosto de 2019

personalidad jurídica;

Que, mediante solicitud suscrita por el Sr. Manuel Ángel Hernández Rojas, en calidad de presidente provisional de la Fundación Pro Desarrollo Integral de los Pueblos FUNPRODIP, ha presentado el oficio s/n de fecha 6 de agosto de 2019, e ingresado a esta dependencia, con trámite No. MIES-CZ-7-DDL-2019-0469-EXT de fecha 2019-08-05 08:59:38 GMT-05, en el cual solicita la aprobación de los estatutos y se otorgue la personería jurídica de la Fundación.

Que, el Acuerdo Ministerial No. 120, del 17 de julio de 2019, mediante el cual la Ministra de Inclusión Económica y Social, delegó a los/las Coordinadores/as Zonales/Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 193 del 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Nro.109 del 10 de noviembre del 2017.

Que, la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de Loja del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido informe jurídico favorable mediante Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDL-2019-5159-M del 06 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. Rogelio Fabián Herrera Vargas, en el que recomienda proceder con la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, a favor de la Fundación Pro Desarrollo Integral de los Pueblos FUNPRODIP, con domicilio en la ciudad y provincia de Loja, parroquia San Sebastián, Calle Bolívar 211-59 entre Lourdes y Mercadillo, Telfs. 0993360441/072581629, Mail: funprodip@gmail.com;

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

En uso de las facultades legales asignadas en el Acuerdo Ministerial Nro. 120 de 17 de julio de 2019, y Acuerdo Ministerial 080 del 14 de abril de 2015.

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el **ESTATUTO Y OTORGAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA**, a la Fundación Pro Desarrollo Integral de los Pueblos FUNPRODIP, con domicilio en la ciudad y provincia de Loja, parroquia San Sebastián, Calle Bolívar 211-59 entre Lourdes y Mercadillo, Telfs. 0993360441/072581629, Mail: funprodip@gmail.com; por haber cumplido los requisitos establecidos en los Arts. 12 y 13 del Reglamento para el Otorgamiento de Personería Jurídica a las Organizaciones Sociales;

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDL-2019-0018-R

Loja, 06 de agosto de 2019

APELLIDOS y NOMBRES	NACIONALIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Hernández Rojas Manuel Ángel	ECUATORIANA	1102189873
Salcedo Viteri María Lourdes	ECUATORIANA	1103195879
Quizhpe Luis Antonio	ECUATORIANA	1100594249
Espinoza Salcedo Oswaldo Patricio	ECUATORIANA	1104857816
Espinoza Salcedo María Piedad	ECUATORIANA	1104857832

Art. 3.- Disponer a la Fundación Pro Desarrollo Integral de los Pueblos FUNPRODIP, registre la directiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con su norma estatutaria aprobada, en el plazo de **TREINTA DÍAS** posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica.

Art. 4.- En general las Organizaciones Sociales se sujetarán al Reglamento para el Otorgamiento de Personería Jurídica a las Organizaciones Sociales, Decreto Ejecutivo 193, del 23 de octubre de 2017, Registro Oficial 109 del 10 de noviembre de 2017, disposiciones legales aplicables y las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

Sra. Doris Alexandra Duque Villavicencio
DIRECTOR DISTRITAL LOJA, ENCARGADO

Copia:

Señor Doctor
Rogelio Fabián Herrera Vargas
Servidor Público 7

rh